



20170727171965124111661

RESOLUCIONES

Julio 27, 2017 17:19

Radicado 00-001661



METROPOLITANA
Valle de Aburrá

OMOS 10
ERRITORIOS
INTEGRADOS

RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° S.M

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

LA SUBDIRECCIÓN DE MOVILIDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1625 de 2013, Ley 489 de 1998, los Acuerdos Metropolitanos 010 de 2013 y 024 de 2014, la Resolución Metropolitana No. 000286 de 2015, 1129 de 2016 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, está conformada por diez municipios: Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Medellín, Itagüí, Caldas, Sabaneta, La Estrella y Envigado. Es una Entidad administrativa de carácter especial, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de La Gran Región Metropolitana, con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte masivo y público y colectivo, con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 1625 de 2013, en la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997 y demás normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas.
2. Que según el artículo 2° y el 335 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado en sus diferentes órdenes promover la prosperidad general, la prestación eficiente de los servicios públicos, el bienestar general y asegurar el cumplimiento de sus deberes y el de los particulares. En este mismo escenario normativo, el artículo 5° de la Ley 336 de 1996, establece que el transporte público de pasajeros es un servicio de carácter esencial cuya regulación está a cargo del Estado, en el que se privilegia el interés general sobre los intereses particulares, especialmente cuando se trata de dar total garantía a la prestación de un servicio público a cargo del estado y de la protección de los usuarios de acuerdo al reglamento que se estime adecuado para cada modo de transporte.
3. Que en este orden de ideas y considerando la identidad en aspectos tales como la conurbación, la prestación de servicios públicos y compatibilidad de intereses en materia de desarrollo económico y social, la Entidad encaminada a consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la gran Región Metropolitana; con funciones de planeación, de autoridad ambiental y de transporte masivo y metropolitano y es por esta misma razón que la Ley 105 de 1993, la faculta y le imprime la obligación legal de ejercer la labor de planeación del transporte público colectivo de carácter metropolitano y del sistema de transporte masivo, función que cumplirá tomando en cuenta la relación armónica que debe mantener con los entes gestores y operadores públicos y privados, que hacen presencia en la Región y para cuyo fin, el Área



Metropolitana del Valle de Aburrá ostentará una función de coordinación sin detrimento de la función de dirección primordial del transporte en el ámbito de su jurisdicción que por ley le corresponde.

4. Que posteriormente la Ley 1625 de 2013, ha llevado a las Áreas Metropolitanas a un mayor nivel de reconocimiento de competencias como Autoridad de Transporte, las que en armonía con las facultades que como autoridad ambiental y ente planificador del desarrollo subregional le corresponde, configuran el actual marco general para el impulso de modelos de transporte de mejor nivel y mayor exigencia mediante la formulación de políticas de movilidad limpias, accesibles y seguras.

5. Que en armonía con lo expuesto, el Acuerdo Metropolitano No. 040 de 2007, mediante el cual se adopta el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2008-2020, "Hacia la Integración Regional Sostenible", el cual define proyectos estratégicos en tanto establece la visión, la misión y las formas de operar para abordar las soluciones a los problemas y necesidades identificadas en el Territorio, entre ellas define "Las políticas y estrategias de movilidad metropolitanas, tanto en lo que se refiere a los componentes de infraestructura, como a los componentes móviles".

6. Que por lo anterior y consecuente con que la movilidad representa uno de los principales motivos de desarrollo de cualquier territorio y que su eficiencia y pensamiento estratégico, desde lo colectivo, contribuye a mejorar sus condiciones de accesibilidad e integración; el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en su Plan de Gestión "Territorios Integrados" para el período 2016- 2019, Línea 3 "Movilidad Sostenible, Segura y Amable", tiene como objetivo: "Articular la gestión institucional para propiciar el diálogo y la concertación de acciones conjuntas, buscando consolidar una movilidad eficiente, equitativa, sustentable y segura a partir de la integración de los diferentes modos de transporte en el Valle de Aburrá, así como fomentar una cultura ciudadana responsable frente a sus decisiones de movilidad y desplazamiento por el territorio metropolitano".

7. Que en este sentido, la puesta en funcionamiento de carriles preferenciales y/o exclusivos son necesarios para la consolidación de un nuevo Modelo Operacional del Transporte Público Colectivo Metropolitano de pasajeros que atienda a criterios de eficiencia y agilidad de manera controlada y con el objetivo de procurar de manera efectiva la disminución de la siniestralidad vial, un mayor nivel de comodidad para el usuario del servicio y la significativa reducción de emisiones de monóxido de carbono favorecido a causa de un modelo operacional obsoleto y de escaso control en las condiciones del parque automotor.

8. Que el crecimiento demográfico y poblacional, seguido del progresivo incremento del parque automotor que se ha convertido en un problema por su difícil control en las grandes urbes, se torna en el verdadero reto para las ciudades que deben afrontar la carga de controlar la saturación de las vías, la seguridad en los desplazamientos y el menor impacto negativo posible sobre el ambiente, todo ello, sin detrimento de la garantía de una movilidad rápida, segura y cómoda que conlleva un mayor flujo vehicular por cuanto el parque automotor aumenta año a año en forma casi desproporcionada, si se tiene en cuenta el agregado de los vehículos particulares, situación que dificulta que tenga eco entre la ciudadanía, la propuesta



de dejar su vehículo particular, para utilizar de manera intensiva el transporte público colectivo y masivo.

9. Que desde la conformación del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá – SITVA, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá se ha comprometido con la promoción de un transporte dinámico que cobijado en atributos propios de un sistema, integre de manera más eficiente a la sub-región metropolitana, y asegure de algún modo las posibilidades de una mayor dinámica económica y social en favor de sus habitantes. Los carriles exclusivos para el transporte público colectivo de carácter metropolitano es apenas el comienzo de lo que se aspira llegue a consolidarse como un verdadero sistema de transporte público en tanto a este aspecto estructural, se adicionen otros elementos como un subsistema de control de la operación tendiente a la eficiencia y la seguridad del sistema, incorporando atributos de puntualidad y seguridad con un subsistema de comunicación en procura de un usuario bien informado, y por supuesto, una base de datos que arroje los elementos necesarios para la planeación y el control permanente de la operación; y de otro lado, un subsistema de recaudo centralizado que asegure la distribución equitativa de los ingresos y la destinación de recursos para los fondos de contingencia y reposición del parque automotor, es decir, que convierta al sistema en un autogestor de su propio cambio. Otros aspectos como centros logísticos, habrán de concurrir en este propósito como la adecuación de flota a tecnologías limpias tipo Euro IV o similares y un estricto control de la movilidad por parte de la Autoridad Metropolitana en la subregión.

10. Que en el Valle de Aburrá existen cerca de un millón doscientos mil vehículos particulares y esta cifra que aumenta diariamente, ha conllevado a la saturación de las vías afectando en mayor medida el transporte público que ha perdido velocidad y comodidad frente a otros medios de transporte privado, tales como las motos que han ganado terreno como solución de transporte para personas trabajadoras y estudiantes, muy especialmente, y en no pocos casos, como solución de movilidad para las familias de la región, quienes han visto este medio de transporte como la salida al problema de la congestión y la incomodidad e inseguridad que ella genera en el transporte público de pasajeros, elevando sólo por estas razones, la comercialización anual de vehículos nuevos en un 400% desde 2005.

11. Que de igual manera la Región Metropolitana del Valle de Aburrá, ha sufrido en los últimos tiempos episodios críticos de contaminación atmosférica, lo cual según el inventario de emisiones realizado con año base 2013, obedece principalmente a las generadas por fuentes móviles las cuales contribuyen con el 79% de las emisiones de material particulado fino PM_{2.5} (material particulado inferior a 2.5 micrómetros), contaminante crítico que ha sido priorizado en los esfuerzos de reducción y control de la contaminación por su impacto negativo en la salud de los pobladores.

12. Que acorde con lo anterior, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá se ha preocupado por emprender acciones encaminadas a dotar al transporte público de los atributos de seguridad, accesibilidad, comodidad, mínimo impacto negativo en materia ambiental y economía para los usuarios del servicio, propósito que se logra en gran medida con estrategias que permitan el aumento de la velocidad comercial del transporte público de la región metropolitana a través del diseño, implementación y ejecución del plan metropolitano de carriles preferenciales y/o exclusivos para optimizar y coadyuvar en el abandono del

automóvil particular y las motos que se espera materializar cuando sea claramente demostrable la eficiencia, comodidad y seguridad del medio colectivo.

13. Que entre el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y el MUNICIPIO DE ENVIGADO, se suscribió el Convenio Interadministrativo Marco Nro.121 de 2016, cuyo objeto es "COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO A TRAVÉS DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS TRANSVERSALES A LOS ASUNTOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE, INTEGRADO Y ARMÓNICO DEL ENTORNO EN CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS METROPOLITANAS DE LA REGIÓN". Este convenio que cuenta con un plazo para su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019, el cual será desarrollado mediante actas de ejecución en las cuales se definirá tanto el objeto para cada una de ellas, como su alcance, recursos y demás condiciones acordes con lo dispuesto por ambos conveniantes en el texto del documento, la presente, y conforme a esto se han suscrito seis (6) Actas de Ejecución.

14. Que ese propósito tiene además un importante pilar en el artículo 209 de la Constitución Política el cual prescribe que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" y de acuerdo con el artículo 113 del mismo estatuto superior, si bien los órganos del Estado tienen funciones diferentes, "(...) colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines derivando en el artículo 209 que impone como deber a las Entidades públicas de diferentes órdenes, la coordinación de todas las actuaciones de sus autoridades administrativas para el adecuado cumplimiento de los planes y programas de cara al logro de dichos fines. Así las cosas, las entidades estatales pueden celebrar convenios de asociación, para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la Ley 489 de 1998 les asigna como instrumento en procura del beneficio colectivo y la salvaguarda del interés general. En este marco se pretende ofrecer solución a la necesidad imperativa de proporcionar infraestructura de transporte encaminada a resolver problemas de movilidad por congestión y difícil control de la seguridad asociada a la accidentalidad vial, hasta alcanzar un modelo de transporte adecuado a las tendencias y parámetros de calidad internacional.

15. Que de conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4.del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe señalar mediante Acto Administrativo, la justificación para contratar bajo la modalidad de convenios y contratos interadministrativos.

16. Que de conformidad con las disposiciones normativas antes señaladas, y con el fin de cumplir a cabalidad con los compromisos de la Entidad derivados del Convenio Marco No. 121 de 2016, resulta procedente celebrar un acta de ejecución N°7 con el Municipio de Envigado cuyo objeto será: APOYAR AL MUNICIPIO DE ENVIGADO PARA DEMARCAR Y SEÑALIZAR EL CARRIL PREFERENCIAL Y ASÍ OPTIMIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL CORREDOR METROPOLITANO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, cuyo plazo será de Cuatro (4) meses sin exceder el 29 de diciembre de 2017 una vez suscrita el acta de inicio y cuyo valor será de ciento setenta y tres millones doscientos cincuenta y



20170727171965124111661
RESOLUCIONES
Julio 27, 2017 17:19
Radicado 00-001661



OMOS 10
RRITORIOS
TEGRADOS

nueve mil pesos 173.259.000, APORTES DEL ÁREA METROPOLITANA respaldados en la disponibilidad presupuestal N° 1261 de 2017 el cual fue aprobado mediante acta N° 41 del 18 de Julio de 2017.

17. Que los estudios y documentos previos que soportan el contrato, podrán consultarse en la sede administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

En consideración a lo anterior,


RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar la contratación Directa con el Municipio de Envigado con NIT N° 890.907.106-5 y representada legalmente por el alcalde Municipal, el señor **RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.554.331, cuyo objeto será: **APOYAR AL MUNICIPIO DE ENVIGADO PARA DEMARCAR Y SEÑALIZAR EL CARRIL PREFERENCIAL Y ASÍ OPTIMIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL CORREDOR METROPOLITANO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO**, cuyo plazo será de **CUATRO (4) MESES SIN EXCEDER EL 29 DE DICIEMBRE DE 2017**, una vez suscrita el acta de inicio y cuyo valor será de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L (\$173.259.000)**, respaldados en la disponibilidad presupuestal N° 1261 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente Resolución en el sistema electrónico de Contratación Pública SECOP y en la página web de la Entidad, la cual rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA TOBÓN JARAMILLO
Subdirectora de Movilidad


GABRIEL ÁNGEL ALVAREZ RÚA
Asesor Oficina Jurídica Administrativa
Revisó


Christian Camilo Aguilar Flórez
Abogado contratista